

REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 000539 del 03 de junio de 2023 por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023, la Dirección de Fomento y Desarrollo, emite el Reglamento de Disciplina y Sanciones.

OBJETIVO

Con el fin de promover las prácticas de la ética, los principios, el decoro, el comportamiento, el juego limpio y el cumplimiento de las normas que rigen la actividad deportiva para preservar el bienestar, la comodidad, la salud, la cultura ciudadana, el intercambio social, la aceptación del otro, dar cumplimiento a las reglas de competición y fomentar la sana competencia a través de la práctica de los siguientes principios y valores; Dignidad, Honestidad, Convivencia, Tolerancia, Disciplina, Solidaridad, Superación, Nobleza, Respeto, Fraternidad, Responsabilidad, Cooperación, Humildad y demás consideraciones presentes en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte 2015. Así como los principios de ética y transparencia que se definen en el literal e) del artículo 4) de la Ley N.º 2236 del 8 de julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales”.

El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales establece el Reglamento de Disciplina y Sanciones que se deberá aplicar durante el desarrollo en cada una de las fases de competencia.

ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance en cada una de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales. Su aplicación será de manera pedagógica, preventiva y correctiva según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la misma.

El presente reglamento será aplicado específicamente a:

- a) Deportistas.
- b) Docentes entrenadores, mecánicos, guías acompañantes (deportistas con discapacidad).
- c) Jefes de misión.
- d) Apoyos a jefes de misión y/o delegado.
- e) Directores de Entes Deportivos Departamentales y/o Bogotá.
- f) Médicos, paramédicos y fisioterapeutas.
- g) Representante legal y funcionarios de las organizaciones participantes.
- h) Acompañantes, padres de familia y espectadores de equipos participantes.
- i) Voluntarios.

- j) Jueces y organismos de juzgamiento.
- k) Servidores públicos y contratistas.
- l) Periodistas.
- m) Otros actores involucrados en las competencias del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- n) Y personal acreditado en el programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales y/o que actúe permanente o transitoriamente dentro del ámbito de las competencias deportivas del mismo.

CAPÍTULO 1 ORGANIZACIÓN

El presente Reglamento de Disciplina y Sanciones, debe ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todos los participantes de cada una de las fases de competencia del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

De la comisión disciplinaria por deporte

Artículo 1º. Para el desarrollo de los campeonatos deportivos en cada una de las fases de competencia, se deberá nombrar un director de campeonato por deporte, el cual es la máxima autoridad del campeonato deportivo como lo reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

Artículo 2º. Se debe conformar la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, como lo establece la Resolución No. 000539 del 03 de junio de 2023 la cual reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023; esta comisión podrá imponer las respectivas sanciones según los informes de los jueces, designados oficialmente por el comité organizador, junto con las pruebas pertinentes que puedan servir como evidencia.

Artículo 3º. Las demandas, los tiempos, las defensas, los descargos, los informes, resoluciones y demás; deberán cumplir los requisitos como lo reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023. Estos procedimientos se encuentran establecidos acorde a la fase correspondiente, en el Capítulo III (Artículos 16, 19 y 22) de la Resolución 000539 del 03 de junio de 2023.

Artículo 4º. Durante la competencia la máxima autoridad será el cuerpo de juzgamiento, su ejercicio se desarrolla en el marco del profesionalismo y ética deportiva, por cuanto sus acciones deberán ser impecables en pro del desarrollo de las justas.

Artículo 5º. Las demandas, las defensas, descargos, acuerdos o resoluciones, que se adopten por la Comisión Disciplinaria del Deporte serán netamente administrativos, por lo cual en ningún caso será suspendida o paralizada una competición para dar respuesta a estos.

Artículo 6º. Cualquier demanda presentada ante la Comisión Disciplinaria del Deporte o Paradeporte en cada una de sus fases será estudiada por el director de campeonato, quien determinará si procede o no para convocar a la comisión disciplinaria y posteriormente resuelta como se establece en los artículos 16, 19 y 22 de la Resolución 000359 del 03 de junio de 2023 mediante la cual se reglamenta los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

Artículo 7º. Los jueces actuarán de conformidad con el Reglamento del Deporte y del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, con un ánimo preventivo y pedagógico antes que correctivo, partiendo de la buena fe de la práctica deportiva, procurando en colaboración de los deportistas, docentes/entrenadores, padres de familia, espectadores, jefes de misión, delegados, mecánicos, guías acompañantes (deportistas discapacidad), médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional, directores de entes deportivos departamentales y municipales, autoridades organizadoras, que el aspecto formativo y educativo prime durante el desarrollo de los eventos deportivos.

Funciones de la comisión disciplinaria

Las funciones de la comisión disciplinaria son las definidas en los artículos 15, 18 y 20 de la Resolución No. 000539 de 03 de junio de 2023 por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

CAPÍTULO 2 INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considera Infracción, todo acto de indisciplina, desacato, irrespeto, agresión verbal y, de hecho, abuso físico, intimidación, suplantación, adulteración de documentos, protesta violenta; así como cualquier conducta de omisión en contra de directivos, deportistas, docentes/entrenadores, jueces, participantes, espectadores, organización del evento y oficiales que a juicio del comité Organizador y la Comisión Disciplinaria de cada deporte merezcan ser sancionados aplicando el Reglamento de Disciplina y Sanciones.

Al inscribirse en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los participantes adquieren derechos y deberes contemplados en la reglamentación del programa y en el reglamento de convivencia. El participante comprende que está representando a una institución educativa, a un municipio, a un departamento según corresponda, cualquier hecho que vulnere el

buen desarrollo del programa, acarrea una sanción, que podrá dar un alcance y trascendencia a sus representantes y de ser necesario a las autoridades competentes para la atención de los casos.

Artículo 8°. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma;

Infracciones de tipo Administrativo (IA).

Infracciones de tipo Deportivo (ID).

Infracciones de tipo Comportamental (IC).

Artículo 9°. Durante el desarrollo de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se aplicarán las siguientes sanciones a las infracciones cometidas.

1. **INFRACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO (IA).** Son todas las que involucran validez de documentos y registros tales como: Adulteración y falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.
 - a. **IA N° 1:** Adulterar documentos personales propios o de otras personas; falsificar documentos personales propios o de otras personas, que hagan parte de la competencia.
 - b. **IA N° 2:** Suplantar deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes en un deporte o para deporte.
 - c. **IA N.º 3:** Conocer de adulteraciones en documentos o suplantación de deportistas docentes/entrenadores, docentes/asistentes y no informar a la organización del evento.

Sanción:

- Expulsión del campeonato y del evento al infractor (al deportista, al equipo, al docente/entrenador y/o docente/asistente), que se encuentra representando al momento de la sanción.
- Pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados concediéndoseles al competidor (es), equipo (s) con los que haya jugado, en la ronda que se encuentre.
- Pérdida del derecho de participación, posición obtenida en competencia concediéndosele al equipo o deportista que haya ocupado la siguiente posición en el listado de resultados oficiales.
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

2. INFRACCIONES DE TIPO DEPORTIVO (ID). Son todas las que involucran el incumplimiento a la Resolución No. 000539 de 03 de junio de 2023 por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023 y los reglamentos técnicos del deporte en aspectos tales como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, alteración del peso, suspensión de eventos sin causa justificada, impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el campo de juego sin justa causa, retiro sin justa causa por parte de los deportistas y manipulación de implementos deportivos.

a. **ID N° 1:** Actuaciones que conlleven a decidir o dictaminar de antemano el resultado de una prueba o competencia, ya sea por intimidación o mutuo acuerdo favoreciendo a terceros.

Sanción:

- Expulsión del evento.
 - No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. **ID N° 2:** Utilización de elementos para alterar el peso con el fin de competir en una división de peso diferente a la promovida en la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción:

- Expulsión del evento.
 - No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- c. **ID N° 3:** Retiro y no presentación a una prueba, competencia deportiva o campeonato sin justa causa.

Parágrafo 1º. Justa causa. Enfermedad general y/o lesiones certificadas por la EPS o personal médico de la competencia, deceso de un familiar con copia de acta de defunción, y las que no se contemplen en el presente parágrafo serán estudiadas por la comisión disciplinaria.

Sanción:

- Expulsión del evento.
 - No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. **ID N° 4:** Retiro de la delegación del evento sin consentimiento, autorización o aprobación del comité organizador.

Sanción:

- Expulsión del evento.
 - No podrá participar en la próxima versión del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales en ninguna de las fases.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. **ID N° 5:** Impedir el normal desarrollo de las competencias deportivas por parte de cualquier participante del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción:

- Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.
 - Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- f. **ID N° 6:** Manipular o alterar, personalmente o a través de terceros, la implementación deportiva, uniformes de presentación y/o competencia o elementos técnicos específicos de

la disciplina deportiva suministrados oficialmente por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción:

- Llamado de atención verbal
- En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

g. **ID N° 7:** Alineación de deportistas que no reúnan los requisitos establecidos en la Resolución No. 000539 de 03 de junio de 2023 por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023 y/o el Reglamento Técnico específico del Deporte.

Sanción:

- En primera ronda, perderá el encuentro en el cual se cometió la infracción.
- En fase final, perderá el encuentro y todo derecho a premiación (Incentivos y medallero).
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

h. **ID N° 8:** Terminación y/o suspensión de una competición por parte de un juez, sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo, desacatando los reglamentos técnicos de cada deporte y la Resolución No. 000539 de 03 de junio de 2023 por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023.

Sanción:

- Inhabilitación para ejercer su cargo hasta por dos (2) años del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, enviando informe de la infracción y sanción a la respectiva entidad contratada para la prestación del servicio, a la liga y/o federación deportiva con el fin de hacerla extensiva y pretender su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el tribunal disciplinario de esa entidad.

3. INFRACCIONES DE TIPO COMPORTAMENTAL (IC). Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión

psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.

- a. **IC N° 1:** Agresión física en contra de algún participante del evento o miembro del comité organizador, por parte de algún integrante de la delegación, inscrito y/o acreditado oficialmente durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

Sanción:

- Expulsión del evento hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- b. **IC N° 2:** Uso o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas por parte de cualquier participante en el evento dentro y fuera de escenarios deportivos, hoteles, restaurantes y demás instalaciones que de alguna manera hagan parte del desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”.

Sanción:

- Expulsión del evento.
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- c. **IC N° 3:** Promocionar, incitar o utilizar la violencia en las actividades deportivas, protocolarias, culturales y demás actividades programadas por la organización, por parte cualquier participante en el evento.

Sanción:

- Expulsión del evento.
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón

docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- d. **IC N° 4:** Portar armas de cualquier tipo o clasificación, en escenarios deportivos, hoteles, servicios de transporte o eventos en general desarrollados por la organización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante la ejecución de las fases.

Sanción:

- Expulsión del evento.
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- e. **IC N° 5:** Agresión verbal, soez, gestos ofensivos, inadecuada utilización del vocabulario, acoso y maltrato psicológico en contra de algún participante del evento o miembro del Comité Organizador por parte de algún miembro de delegación inscrito y acreditado oficialmente, cuerpo de jueces, directivo de la delegación, durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

Sanción:

- Llamado de atención verbal.
- En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- f. **IC N° 6:** Efectuar declaraciones, actuaciones, actitudes y gestos públicos ofensivos, violentos y antideportivos en contra de árbitros, espectadores, deportistas del mismo equipo o delegación o de equipos o delegaciones contrarias, miembros del Comité Organizador, colaboradores del evento, oficiales de delegación y comisarios.

Sanción:

- Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.

- Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. **IC N° 7:** Hurto, daño o afectación y/o uso inapropiado instalaciones deportivas, instalaciones hoteleras, espacios sociales, vehículos de transporte, escenarios para actos protocolarios o cualquier objeto propio o ajeno en el marco del evento del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Sanción:

- Expulsión del evento del responsable o la delegación según sea el caso.
 - De acuerdo a la validación de los perjuicios y una vez valorados, el responsable o la delegación deberán responder económicamente por los daños causados, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. **IC N° 8:** Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador de la respectiva fase.

Sanción:

- Expulsión del evento.
 - No podrá participar en el programa hasta cumplir su sanción impuesta, además se sancionará con un (1) año adicional.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- i. **IC N° 9:** Protestar o reclamar violentamente por parte de deportistas, docentes entrenadores, docentes asistentes, jefe de misión, delegados o dirigentes, contra las decisiones tomadas por las autoridades de juzgamiento, comisión disciplinaria y comité organizador.

Sanción:

- Llamado de atención verbal
 - En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
 - No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- j. **IC N° 10:** Permitir que personas no autorizadas, se beneficien de la alimentación, los hoteles, sitios de concentración, servicios de transporte oficiales del evento.

Sanción:

- Pago de los costos de los servicios que se hayan usado.
 - Llamado de atención verbal y escrito.
 - En caso de ser reincidente incurrirá en la expulsión del evento.
 - En caso de expulsión, no podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- k. **IC N° 11:** Incitar o provocar actos de violencia de cualquier tipo en los participantes del evento deportivo o espectadores, con gestos o palabras inadecuadas y fuera de contexto que impidan el normal desarrollo de los encuentros o programas deportivos.

Sanción:

Cuando la falta o infracción la cometan los oficiales de delegación:

- Se realizará un primer llamado de atención verbal y se generará los descargos correspondientes a través de acta, elaborada por el comité organizador.
- De persistir la infracción será expulsado del evento.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto

Cuando la infracción la cometan los deportistas y/o docente/entrenador y/o docentes asistentes:

- Tendrá una suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta dos (2) años para participar en el programa.
 - Expulsión de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta dos (2) años para participar en el programa.
 - Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- I. **IC N° 12:** Permitir o consentir el Ingreso de personal no autorizado y/o de trabajadores(as) sexuales, a los hoteles o sitios oficiales destinados por la organización del evento.

Sanción:

- Expulsión del evento.
- No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la Secretaría de Educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los organismos de control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

**CAPÍTULO 3
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 10°. Si el deportista, equipo, delegación o participante del evento deportivo sancionado, no termina de cumplir su sanción dentro del evento deportivo del año actual de la sanción, este deberá hacerlo en la vigencia posterior a la sancionada.

Artículo 11°. Cuando un deportista comete dos o más infracciones contempladas en el Reglamento de Disciplina y Sanciones se tendrá en cuenta la más grave de ellas para su sanción.

Artículo 12°. Todo deportista docente/entrenador, oficial de delegación expulsado cumplirá automáticamente su sanción a partir de su notificación.

Artículo 13°. El deportista(s) y/o equipo(s) que fueren responsables de actos de indisciplina grave (Agresiones colectivas hacia los jueces, organización del evento, oficiales o espectadores, batallas campales, agresiones a jugadores del mismo equipo o del equipo contrario), se hará acreedor a la pérdida de los incentivos y/o premiaciones que tuviese derecho antes, durante y después de la infracción, ya sea en forma colectiva o individual; sometiendo su permanencia en el evento o la evaluación y criterio de la comité organizador del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales o a quien delegue.

Artículo 14°. Los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de los eventos deportivos no contemplados en el reglamento de disciplina y sanciones del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en los Reglamentos Técnicos de cada deporte, que requieran claridad y decisión, se resolverán por el Comité Organizador de la respectiva fase.

Artículo 15°. En todo caso, cualquier duda con respecto a la interpretación del presente documento, se debe consultar con el Comité Organizador Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, la cual deberá regir sus decisiones de conformidad con la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, la Ley N.º 2236 del 8 de julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales”, la Ley 49 del 04 de marzo de 1993 “Por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte”, la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia además de la normatividad vigente, la Ley 181 de 1995 en su artículo 4 Literal - Ética deportiva.” La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes”.

Artículo 16°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



DEISA MILENA CASTAÑEDA BERNAL

Coordinadora Técnica Nacional
Programa Juegos Intercolegiados Nacionales
Ministerio del Deporte

Revisó: Sandra Milena Castaño – Cristian Guamán – Coordinadores técnicos territoriales
Proyectó: Equipo Técnico Programa Juegos Intercolegiados Nacionales Ministerio del Deporte.